

ANUNCIO

DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

HAGO SABER: Que por Resolución nº 2023-1533, de fecha 20 de julio de 2023, de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local D^a. Beatriz Roldán Calletano, se ha tomado el Acuerdo de Aprobación de Bases y Convocatoria de subvenciones Bonos Comercio: "COMPRA EN EL VISO", en ejecución del Proyecto adscrito a la Línea 9 "Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización" denominado Proyecto 9.2 "FOMENTO AL COMERCIO: BONOS EL VISO DEL ALCOR".

"Vista la Resolución nº 5371/2021 de 15 de septiembre de 2021 en la que se aprueba definitivamente la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento del Viso del Alcor al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Vista la providencia de la Concejala-Delegada de Desarrollo Local D^a. Beatriz Roldán Calletano de fecha 10 de julio de 2023 disponiendo que, por parte del Área de desarrollo local, se elaboren las bases para la ejecución del Proyecto adscrito a la Línea 9 "Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización", denominado Proyecto 9.2 "FOMENTO AL COMERCIO: BONOS EL VISO DEL ALCOR".

Visto el informe-propuesta de la Técnico del área, D^a Almudena Prieto Pineda, con fecha 12 de julio de 2023".

En consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución número 1436/2023 dictada por la Alcaldía-Presidente de fecha 29 de junio de 2023, en materia de organización municipal y delegación de competencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria de subvenciones Bonos Comercio: "COMPRA EN EL VISO", en ejecución del Proyecto adscrito a la Línea 9 "Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización" denominado Proyecto 9.2 "FOMENTO AL COMERCIO: BONOS EL VISO DEL ALCOR", con el texto que figura en el Anexo de la presente.

SEGUNDO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.



TEXTO ÍNTEGRO

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES BONOS COMERCIO: “COMPRA EN EL VISO”.

EXPTE. Nº 7014/2022

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor considera imprescindible un apoyo público al comercio local y empresarial, para ello pretende llevar a cabo medidas que favorezcan el tejido económico ayudando a incentivar el consumo, promoviendo el emprendimiento, así como el mantenimiento y la mejora de la actividad comercial y de servicios, su transformación digital, etc...

Todo ello para favorecer el sector del comercio. Así, el Ayuntamiento participa en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo) y más concretamente el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial, en la Línea 9 “Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización”, pretende el fomento del desarrollo económico y social mediante la dotación de recursos para la realización de actividades y prestaciones. Por otro lado, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor se ha propuesto como reto la ayuda al sector comercial, a través de incentivos que den lugar al crecimiento de la actividad empresarial. La Administración Local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá al crecimiento de la misma, no sólo económico, sino también de índole social, cultural e industrial.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor para estimular el consumo en el pequeño comercio local y PYMES, promueve la iniciativa Bonos Comercio: “COMPRA EN EL VISO”, consistente en la subvención de compras de productos o servicios con el fin de generar un efecto multiplicador de las compras en los comercios y empresas del municipio consiguiendo así, por otro lado, aumentar la actividad empresarial del comercio y servicio de proximidad. Y así se dispone en las presentes Bases:

PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria del programa de Bonos Comercio “Compra en el Viso” para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico, destinadas a incentivar el consumo en gastos corrientes en los establecimientos adheridos a dicha convocatoria, mediante la implantación de un sistema de bonos al consumo por persona.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito inicial límite de 28.800,00€ con cargo a las subvenciones para el desarrollo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo en su Línea 9 “Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Proyecto 9.2 “FOMENTO AL COMERCIO:



BONOS EL VISO DEL ALCOR” con aplicación presupuestaria 22799-43347.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 22799-43347, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.*
- 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente línea de Bonos Comercio: “COMPRA EN EL VISO” las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de El Viso del Alcor y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir el mismo, como medio de pago:

a) Tener el domicilio fiscal y en su caso, el local afecto a la actividad económica, en el municipio de El Viso del Alcor.

b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

c) Tener la consideración de pequeña empresa o microempresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas, enmarcando las categorías de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como las personas en situación de autoempleo.

d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

e) Los establecimientos participantes en la campaña tendrán que inscribirse a través de un formulario previamente habilitado en la página web de la campaña en el que deberán cumplimentar los datos necesarios.

f) Se determinará un plazo de inscripción en la campaña. Una vez finalizado este plazo no será posible participar en la misma.

g) La actividad económica que realice se encuentre entre las que aparecen en



los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en los anexos de las presentes bases.

CUARTA: BONOS.

1. Los bonos podrán solicitarlos las personas físicas mayores de edad, que dispongan de DNI ó NIE.
2. Podrán solicitar hasta CUATRO bonos por valor de 20 euros cada uno, hasta agotar el número máximo de bonos en circulación.
3. El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona.
4. Cada bono tendrá un valor de 20 euros para utilizar como descuento en compras iguales o superiores a 40 euros de gastos corrientes, en los establecimientos de El Viso del Alcor, adheridos a la convocatoria. Se podrán utilizar cuantos bonos se deseen en una misma compra, siempre que la compra sea por un importe del doble del total de los bonos utilizado, siendo todos los bonos utilizados del mismo titular.
5. El bono se podrá recibir por correo electrónico previa solicitud en la página web habilitada al efecto, o mediante descarga en la zona de usuario en la misma página, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido a la convocatoria en el que se desee canjear.
6. De forma excepcional para aquellas personas que por determinadas circunstancias no dispongan de otros medios para obtener el bono, descargado en un dispositivo móvil o impreso, se habilitará un punto de recogida de bonos impresos en la concejalía de comercio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor mediante cita previa en los teléfonos que se publicarán en la plataforma web, siempre mediante presentación del DNI/NIE. Se reservarán para este supuesto el 5% del total de los bonos (Es decir, 72 bonos).
7. El bono tendrá validez desde su puesta a disposición hasta 3 días naturales. En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente.
8. El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

QUINTA: LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de esta línea de Bonos Comercio “COMPRA EN EL VISO” en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los bonos.

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la campaña, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos.



A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.

La plataforma web de gestión emitirá un informe con el listado de bonos canjeados en los establecimientos. Dicho informe contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a los tiques del servicio efectuado, junto con la fecha e importe del consumo.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de bonos, descontando en tiempo real los bonos canjeados.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono-descuento como medio de pago sólo en gastos corrientes.*
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Registrarse en la plataforma web habilitada al efecto, y que contendrá al menos la siguiente información: nombre fiscal, web (si dispone de ella) e imagen del establecimiento.*
- Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.*
- Verificar en el momento de la venta el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la edad.*
- En el momento de la venta, y en tiempo real el establecimiento beneficiario de la convocatoria, introducirá el código del bono en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita ese bono, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el bono, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del bono mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique.*
- Comprobar que el bono no esté caducado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.*
- El Ayuntamiento de El Viso del Alcor no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.*
- El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior a 40 euros una vez aplicada la rebaja.*



- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálicos, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Aceptar su inclusión como beneficiarios de la convocatoria Bonos Comercio: "COMPRA EN EL VISO" en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Autorizar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1.- Las solicitudes de adhesión a la convocatoria Bonos Comercio "COMPRA EN EL VISO" se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

El plazo para presentar la solicitud de adhesión, junto a la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

7.2.- Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en la sede electrónica (www.elvisodelalcor.org) a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

7.3.- Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo publicado en sede electrónica).
- Declaración censal. Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.



- Acreditación de la persona solicitante.

En el supuesto de persona jurídica, se deberá tramitar a través de la sede electrónica por el representante legal a través del Certificado Cualificado de Representante de la Entidad, no siendo necesaria la aportación de acreditación de representación.

En aquellos supuestos que se actúe como representante sin certificado cualificado de representante de la entidad o como representante de personal física, se deberá acreditar dicha representación conforma establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

OCTAVA: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico conforme al art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Concejalía de Desarrollo Local, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud y aprobada la resolución por el órgano competente, el beneficiario recibirá un correo electrónico con los códigos de acceso a la plataforma web de gestión a los efectos de darse de alta y complementar los datos a incluir en el directorio web (nombre comercial, teléfono, email, dirección, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web e imagen del establecimiento).

3. El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Concejal de Desarrollo Local.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

5. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación,



de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como a través de la Web municipal (www.elvisodelalcor.org) y en la BNDS, cuando proceda.

6. El plazo máximo de resolución será de 15 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención (solicitud de adhesión al programa).

7. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Desarrollo Local, o por correo electrónico en la siguiente: desarrollo1@elvisodelalcor.org.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PAGO.

La justificación, que acreditará la correcta aplicación de los fondos obtenidos por el beneficiario de la convocatoria deberá contener la siguiente documentación a objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

- a) Informe con el listado de bonos canjeados en su establecimiento. Dicho informe, contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a los tiques de venta de cada operación, junto con la fecha e importe de la venta entre otros.
- b) Bonos canjeados en el establecimiento, en el caso de que se dispongan impresos.
- c) Declaración responsable del beneficiario sobre el carácter original de los tiques o facturas asociados a cada bono.

La justificación se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor en la sede electrónica (www.elvisodelalcor.org) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El plazo máximo de justificación será hasta el día 15 de septiembre de 2023, pudiendo realizarse justificaciones parciales.

Una vez comprobadas las justificaciones totales o parciales, la subvención será abonada al 100%.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda local.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el



supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

DECIMOPRIMERA: COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

DECIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria de estas Líneas de Bonos Comercio: "COMPRA EN EL VISO", la Concejalía de Desarrollo Local podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo.

En particular, se incluirán en todo caso los siguientes casos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.*
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.*
- c) La resolución del procedimiento.*

DECIMOTERCERA: REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:



a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*

b) *Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.*

c) *Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado sexto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doce (Seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.*

d) *En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.*

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOCUARTA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- *Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Boletín Oficial de la Provincia nº. 13 de 18 de enero de 2022).*
- *Supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*
- *Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. PLAN CONTIGO.*
- *Cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.*

DECIMOQUINTA. RECURSO DE LOS INTERESADOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán



a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web municipal (www.elvisodelalcor.org) y en la BDNS, cuando proceda.

ANEXO I.

EPÍGRAFES IAE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA Bonos Comercio "COMPRA EN EL VISO"

6511 Com. men. ptos. textiles para el hogar
6512 Com. men. prendas de vestir y tocado
6513 Com. men. lencería y corsetería
6514 Com. men. mercería y paquetería
6515 Com. men. prendas especiales
6516 Com. men. calzado y complementos piel
6517 Com. men. confecciones de peletería
6522 Com. men. ptos. droguería, perfumería
6523 Com. men. ptos. perfumería y cosmética
6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
6531 Com. men. muebles (excepto oficina)
6532 Com. men. aparatos de uso doméstico
6533 Com. men. art. menaje, ferretería, adorno
6536 Com. men. artículos de bricolaje
6539 Com. men. art. hogar ncop
656 Com. men. de bienes usados
657 Com. men. instrumentos música y accesorio
6594 Com. men. libros, periódicos, revistas
6595 Com. men. art. joyería, relojería, bisutería
6596 Com. men. juguetes, art. deporte, armas
6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
6599 Com. men. otros ptos. Ncop
836 Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas
838 Ópticos-Optometristas y Podólogos
839 Masajistas, Dietistas y Auxiliar de Enfermería
9711 Tinte, limp. Seco, lavado y planchado
9712 Limpieza y teñido del calzado
9713 Zurcido y reparación de ropas
9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros
9722 Salones e institutos de belleza
641 Com. Men. Frutas, verduras
642 Com. Deriv. carne, aves, conejos y caza
643 Com. Deriv. Pesca y caracoles
644 Com. Pan. Past. Conf. y product. Lácteos
647.1 Com. Men. Ptos. Alimenticios y bebidas
676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías
691 Rep. art. elec. Hogar vehic. Y otros bienes
699 Otras reparaciones ncop
755 Agencias de viajes
834 Odontólogos
837 Protésicos e higienistas dentales
943 Consultas clínicas estomat. y odontolog.
944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
945 Consultas y clínicas veterinarias
973 Servicios fotográficos y fotocopias
979.9 Otros servicios personales ncop.



ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS/AS Y PYMES PARA EL ESTIMULO DEL COMERCIO LOCAL Y EMPRESARIAL A TRAVÉS DE BONOS AL CONSUMO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO. “COMPRA EN EL VISO”

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/ DE LA SOLICITANTE:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO

APELLIDO:

NIF O NIE:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

LOCALIDAD:

C.P:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE

CORREO ELECTRÓNICO:SI:

NO:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):

ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE

DESARROLLA:

CÓDIGO IAE:

DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

Que ejerce la actividad económica en el término municipal de El Viso del Alcor antes de la publicación de la convocatoria.

Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio “COMPRA EN EL VISO”, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web, redes sociales, etc.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.



Por otra parte, se compromete a:

- a) A la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de El Viso del Alcor sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.
- b) Verificar a través del DNI que el/la consumidor/a tiene 18 años o más en el momento de adquisición del bono. El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de condición de beneficiario/a.
- c) Informar de las características de la campaña a la persona consumidor/a.
- d) Velar por el correcto desarrollo de la campaña y del uso legítimo de ésta.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ✓ Justificante de entidad financiera que acredite IBAN
- ✓ La titularidad del solicitante y NIF/CIF.
- ✓ Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- ✓ Certificado del estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

En base a todo lo anterior, el /la abajo firmante:

SOLICITA

Adherirse a la Campaña de Bono Comercio: "COMPRA EN EL VISO" puesta en marcha por el Ayuntamiento de EL Viso del Alcor a través de la Línea 9.2 del Programa de Empleo y Actividad Empresarial dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

En El Viso del Alcor, a _____ de _____ de 2023.

Firmado:

D/D^a _____
DNI _____

